

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, junio primero (1º) de dos milveintidós (2.022)

Auto No.420

Proceso: Verbal

Demandante: IMPORTACOL SAS.

Demandados: SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE

Radicación: 76-109-31-03-003-20**22-**000**32**-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84, 90 y 368 del C.G. del Proceso y por ser competente este Despacho para conocerla y tramitarla dado la naturaleza y cuantía de la misma, el Juzgado la admitirá.

Con base en lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal, impetrada por la sociedad IMPORTACOL S.A.S., identificada con Nit.901.292.476-2

TERCERO: Imprímasele a esta demanda el trámite previsto en el artículo 368 y siguientes del C.G. del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a la demandada SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A., identificada con el Nit.835.000.149-8, en la forma prevista en los artículos 290, 291 y 292 del Código General delProceso, corriéndole traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.(Arts. 368 y 369 del C.G.P., y el artículo 8º del Decreto 806 de 2020).

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA jurídica amplia y suficiente al abogado JOSÉ MANUEL PADILLA SALCEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.462.073 y con la tarjeta profesional No.94.859 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido. (Artículo 73 y s.s. del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
IUEZ

VRRP

Erick Wilmar Herreño Pinzon Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 003 Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58fb6baf497dc8832caa495f5f29b9516ab09eb596d4a9c9d6677e28ee1b0ffd**Documento generado en 01/06/2022 01:47:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica